

## REGLAMENTO OPERATIVO

### ALIANZA NORTECENTIFICA DOCTORAL

#### EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES

#### Introducción

El presente reglamento operativo se presenta como parte de la **Alianza Nortecientífica Doctoral**, integrada por tres instituciones del Norte de Santander con amplia trayectoria en el ámbito educativo de alto nivel y el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, como requisito de la convocatoria pública número 35 que tiene como finalidad fomentar la formación de capital humano de alto nivel para las regiones en programas doctorales nacionales con registro calificado vigente por parte del Ministerio de Educación Nacional, para apoyar la formación de profesionales colombianos a nivel de doctorado para la generación de conocimiento científico de alto impacto que contribuya en el abordaje de los seis retos del plan bienal de convocatorias y de necesidades expresadas por los territorios en los ejercicios de planeación de la inversión para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR).

Se contemplan como beneficiarios de la Alianza Nortecientífico Doctoral, profesionales de diferentes áreas del conocimiento que tengan título de maestría, originarios y/o residentes del Departamento Norte de Santander, dentro de los cuales se incluye población con enfoque diferencial: Mujeres, Jóvenes, Víctimas del Conflicto y Comunidades Étnicas. Esta convocatoria otorga un incentivo para la formación consistente en el pago de la matrícula, el sostenimiento del beneficiario y un apoyo para la propuesta de investigación, y que tiene como contraprestación la obtención del título por parte del mismo, en caso de que no se logre finalizar el programa doctoral en el tiempo establecido, las personas podrán alcanzar hasta un 80% de condonación de su crédito educativo con la presentación de productos de I+D+i, estas condiciones de condonación se presentan en el Anexo No. 7 de la convocatoria número 35.

Este documento contiene el Reglamento Operativo que rige la Convocatoria **“Convocatoria para la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones”**, la cual tiene por objeto: Conformar un listado de proyectos estratégicos de formación de capital humano a nivel de doctorado para responder a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el plan bienal de convocatorias 2023-2024, otorgando créditos educativos condonables a 1.000 profesionales que inicien su formación a nivel doctoral en el país.



Se presentan los lineamientos técnicos, administrativos y financieros a considerar para la gestión de los procesos y procedimientos relacionados con los apoyos económicos otorgados en esta alianza.

**Se exponen:**

- Los beneficios de la convocatoria para los estudiantes
- Obligaciones adquiridas por parte de los beneficiarios y las entidades encargadas de su contratación.
- Los procesos de ejecución y liquidación del contrato resultante de la convocatoria.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL REGLAMENTO:** el presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan garantizar la adecuada gestión de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y la ejecución de los recursos destinados a conformar un listado de proyectos estratégicos de formación de capital humano a nivel de doctorado para responder a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el plan bienal de convocatorias 2023-2024, otorgando créditos educativos condonables a 1.000 profesionales que inicien su formación a nivel doctoral en el país.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINATARIOS DEL REGLAMENTO:** Este reglamento está dirigido a los profesionales originarios y/o residentes en el Departamento Norte de Santander que resulten beneficiarios de las Convocatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. RUBROS A FINANCIAR:** los apoyos económicos que se entregan en el marco de la convocatoria número 35 son:

- \$96.000.000 NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE para matrícula por el periodo de duración del programa doctoral o hasta agotar el recurso de este rubro.
- \$45.000.000 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE para apoyo al proyecto de investigación, que podrá ser usado para movilidad internacional.
- Asignación mensual de \$4.500.000 a cada beneficiario por costos de sostenimiento durante el tiempo oficial previsto por la IES para el desarrollo de su programa doctoral.
- 

**ARTÍCULO CUARTO. COMITÉ QUE DA CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO:** Para la gestión y materialización del presente Reglamento se establece el Comité tecnico-administrativo encargado de decidir sobre las solicitudes de los beneficiarios relacionadas con los apoyos económicos de formación de recurso humano de alto nivel y las posibles situaciones de incumplimiento académico.



Este Comité está conformado por:

- El Vicerrector de Investigaciones de la Universidad de Pamplona o su delegado, quien lo presidirá con voz y voto.
- Directores de los doctorados que conforman la alianza o sus delegados, quienes tendrán con voz y voto.
- Un delegado de los demás aliados, que sean convocados si el tema a tratar lo amerita.

Dicho Comité recibirá la información sobre los casos particulares de los beneficiarios, los insumos y/o conceptos técnicos correspondientes, y se pronunciará frente a las solicitudes.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO-ADMINISTRATIVO:

1. Elaborar el plan de ejecución técnico y financiero, bajo la estructura que definan las partes, que contenga la programación de actividades; el seguimiento; la inversión conforme a los lineamientos de la Convocatoria número 35.
2. Realizar reuniones semestrales y/o cuando se requieran, cuyos resultados y compromisos quedarán documentados en las respectivas actas, que elaborará el Comité.

**PARÁGRAFO 1.** A las reuniones del Comité de tecnico-administrativo podrán asistir las personas que cualquiera de sus miembros considere necesarias, quienes tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO 2.** El Quórum deliberatorio y decisorio se conformará por la mayoría simple de sus integrantes, que participen con voz y voto.

**PARÁGRAFO 3.** De todas las sesiones del Comité tecnico-administrativo se levantará un acta, la cual deberá estar debidamente firmada por los asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

1. Analizar los casos particulares de los beneficiarios que se presenten en el marco de la ejecución del proyecto, para orientar las decisiones que correspondan.
2. Velar por la gestión eficiente de los recursos del proyecto y su correcta ejecución.
3. Vigilar que los recursos destinados para la ejecución del proyecto sean utilizados para los fines previstos y conforme con el plan de ejecución técnico y financiero que se elabore para el efecto.
4. Velar porque se cumpla con los plazos, cronogramas y actividades establecidos en el plan de ejecución técnico y financiero.
5. Hacer el seguimiento de las etapas de ejecución del presupuesto.



6. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del proyecto.

## CAPÍTULO TERCERO

### ARTICULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a. Suscribir y legalizar el documento que preste mérito ejecutivo al proceso (pagaré) para el reintegro de los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado.
- b. Mantenerse como estudiante activo del programa doctoral avalado por la alianza y cumplir con las condiciones establecidas por el programa de doctorado, para lo cual deberá aportar certificado expedido por la dependencia competente de la IES al finalizar cada periodo académico, esto con el fin de dar continuidad al crédito educativo condonable.
- c. Obtener el título de formación a nivel de doctorado del programa.
- d. Asumir los costos no cubiertos por el programa una vez se hayan completado los topes establecidos (costos adicionales de sostenimiento, tesis, libros, materiales, dependientes, pasantías, etc.).
- e. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Institución de Educación Superior en la que realice el doctorado.
- f. Desarrollar el programa de estudios acordado dentro de los plazos y condiciones pactadas, y con un rendimiento académico satisfactorio.
- g. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia y reportar los certificados respectivos ante la instancia que la alianza defina cuando se soliciten.
- h. Destinar el apoyo económico desembolsado exclusivamente para los fines acordados, de acuerdo con el Reglamento operativo del crédito educativo condonable.
- i. Tener afiliación vigente a una EPS durante la financiación del crédito educativo condonable.
- j. Inscribirse y mantener actualizado el CvLAC.
- k. Presentar la documentación establecida y tiempos indicados en el Reglamento operativo del crédito educativo condonable.

#### OBLIGACIONES DE LA ALIANZA

- a. Otorgar los recursos de financiación correspondientes a cada uno de los BENEFICIARIOS, por el monto aprobado en la cita de presupuesto previa aprobación de requisitos de desembolso.
- b. Autorizar las solicitudes de desembolso, de acuerdo con los rubros y montos establecidos en la cita de presupuesto aprobado por cada BENEFICIARIO.
- c. Decidir sobre la terminación anticipada del crédito educativo por incumplimiento.
- d. Legalizar el crédito educativo de cada uno de los beneficiarios de la convocatoria.



- e. Atender las solicitudes de información e inquietudes de los beneficiarios brindando respuestas a sus requerimientos en el seguimiento de los diferentes periodos que están a su cargo.
- f. Adelantar los procesos de recuperación de cartera durante el periodo de amortización – PAM
- g. Devolver el documento que preste mérito ejecutivo al proceso (pagaré) para el reintegro de recursos debidamente anulado, cuando el beneficiario se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.
- h. Expedir las diferentes certificaciones que requieren los beneficiarios y los respectivos paz y salvo.

**PARÁGRAFO 1. ATENCIÓN A BENEFICIARIOS.** Los canales de comunicación con los beneficiarios serán: Los números telefónicos y correo electrónicos de las instituciones aliadas.

## CAPÍTULO CUARTO

### ARTICULO SEPTIMO: PROCESOS DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA.

#### PERIODOS DEL APOYO ECONÓMICO:

**Legalización del crédito educativo:** En este periodo se formaliza la aceptación del crédito educativo condonable por parte de cada candidato financiable. Por tanto, se realizará:

- a. Socialización del Reglamento operativo del crédito educativo condonable.
  - b. Envío a los candidatos financiables boletines informativos con el Reglamento Operativo del crédito educativo condonable.
  - c. Realización de al menos una cita de presupuesto con cada candidato financiable para proyectar un plan de los desembolsos asociados a los rubros de matrícula, sostenimiento y apoyo a la investigación, que serán realizados de acuerdo con el periodo académico establecido para el programa doctoral y que será el tiempo que comprenderá el Periodo Ordinario de Estudios, de acuerdo con los montos establecidos en los términos de referencia de la CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.
  - d. Se establece y deja en claro al candidato financiable que en ningún caso se asignarán recursos adicionales provenientes de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) del bienio 2023-2024.
1. Suscripción de documento donde el beneficiario acepta el Reglamento Operativo del crédito educativo; así como el uso, tratamiento de datos personales y la autorización de reporte ante centrales de riesgo (si la alianza lo considera).



2. Suscripción de documento que preste mérito ejecutivo (pagaré) para el reintegro de los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado.
3. Establecimiento una fecha límite para legalizar el crédito educativo condonable con el candidato financiable.

**Periodo ordinario de estudios (POE):** Comprende el período máximo equivalente al período académico de duración del programa doctoral en los que se realizarán los desembolsos para la financiación de: 1) los estudios en el programa doctoral, 2) el apoyo mensual para el sostenimiento, y 3) el apoyo a la investigación. Para este período se sugiere que:

- a. La alianza establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo con lo aprobado en la cita de presupuesto realizada en el período de legalización.
- b. El apoyo correspondiente al sostenimiento del beneficiario se desembolse trimestral, semestral o anualmente según sea el caso dependiendo de la duración del período académico establecido en el Programa Doctoral de cada beneficiario.
- c. Los requisitos mínimos que debe cumplir el beneficiario para el desembolso de los recursos asociados al sostenimiento son:
  - Actualizar los datos de contacto ante la IES.
  - Contar con afiliación a EPS vigente.
  - Actualización del CvLAC
  - Vinculación a uno de los grupos de investigación que soportan el programa doctoral.
  - Haber aprobado el último período académico cursado en su programa doctoral.
- d. El apoyo al desarrollo de la propuesta de investigación se hará mediante un único desembolso que será realizado contra entrega de la propuesta de tesis doctoral (suficiencia de tesis o candidatura doctoral), aprobado por la dependencia competente de la Institución de Educación Superior.
- e. La transferencia para costos de sostenimiento y apoyo de la propuesta de investigación se realizará a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del beneficiario.
- f. Una vez concluya el POE, la alianza notificará al beneficiario su paso a Período de Condonación (PCO).

**Periodo de suspendido (SUS):** La suspensión temporal de los desembolsos solicitada por los beneficiarios, será por un período de 6 o 12 meses cuando:

- a. Sus estados psicológicos o físicos le impidan la continuidad de las actividades académicas durante el programa de doctorado; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico emitido por la EPS y avalado por la Institución de Educación Superior en la que estudia.
- b. Existan problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del beneficiario.
- c. Los estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad o afinidad del beneficiario le impidan la continuidad de sus



actividades académicas; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico, emitido por la EPS.

- d. Por licencia de maternidad o paternidad establecida por la Ley colombiana vigente al momento de la solicitud del SUS.
- e. Por la suspensión temporal del Programa de estudios

Durante este periodo:

- a. No se realizará desembolso al beneficiario y, al finalizar este período, se extenderá el POE mientras estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.
- b. Si se han realizado giros al beneficiario por el periodo que solicita el estatus SUS, el beneficiario reintegrará el dinero desembolsado por dicho periodo para la formalización y asignación de estatus correspondiente.
- c. La figura de suspensión temporal de la financiación (periodo SUS) solo aplicará por una sola vez y durará seis (6) o doce (12) meses desde la aprobación de la solicitud por parte de la instancia definida por la alianza para estas decisiones.

## PARAGRAFO 1. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

El procedimiento contempla los siguientes pasos y documentos requeridos:

- Carta del beneficiario con la debida justificación de la solicitud de suspensión con aval del director de tesis.
- Carta del director del programa del estado de avance académico del beneficiario.

La solicitud de suspensión debe dirigirse al Comité Técnico-Administrativo de la Alianza con un semestre de anterioridad a la solicitud, salvo casos de fuerza mayor especificados de la Ley.

**Periodo de condonación (PCO):** Finalizada la financiación, así el beneficiario haya terminado o no sus estudios, se iniciará el periodo de condonación del crédito educativo, el cual ha sido establecido para dar cumplimiento a las condiciones de condonación y obtener:

- 100% de condonación en caso de que el beneficiario logre la obtención del título del programa de doctorado y presente el respectivo soporte (Acta de grado, copia del diploma, o una certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado) ante la instancia definida por la alianza para estas decisiones; o por incapacidad total, permanente o fallecimiento.
- Hasta un 80% de condonación cuando el beneficiario pese a no obtener el título del programa de doctorado en el tiempo establecido, presente productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo. En este caso, por cada producto presentado y avalado por la instancia definida por la alianza para estas decisiones, se otorgará un 20% de condonación, esto significa que con 4 productos de I+D+i se podrá lograr el 80% de condonación que es posible bajo esta alternativa. Las condiciones de



obligatorio cumplimiento para la condonación del crédito educativo se establecen en el Anexo No. 7 de la convocatoria número 35.

**Periodo de amortización (PAM):** Es el tiempo para que el beneficiario, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación, reintegre los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado por concepto de matrícula, sostenimiento y proyecto de investigación. Para este periodo:

- a. Se tendrán en cuenta como causales de incumplimiento:
  - Perder la calidad de estudiante activo del Programa de Doctorado.
  - La alteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
  - El uso de los recursos otorgados en el crédito educativo para fines distintos a los que se concedió.
    - El cambio de Institución de Educación Superior o de programa de estudios.
    - La expresa voluntad de renuncia del BENEFICIARIO, comunicada por escrito a la instancia definida por la alianza para estas decisiones.
    - La suspensión definitiva del programa de estudios.

**b. PLAN DE AMORTIZACIÓN (PAM):** La etapa inicia cuando queda en firme el incumplimiento y el proceso de cobro estará a cargo de la entidad administradora de los recursos, encargada de la recuperación de cartera. Durante esta etapa, los beneficiarios a quienes se declaró el incumplimiento reintegrarán los recursos financiados teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Monto a reintegrar:** los recursos recibidos en el último período académico financiado (matrícula, sostenimiento y apoyo al proyecto de investigación).
- **Valor de la cuota:** es el monto mensual a pagar durante el periodo de amortización, se calcula a partir del mes siguiente de quedar en firme el incumplimiento. El cálculo de la cuota mensual se realizará con base en el saldo adeudado, y de acuerdo con el sistema de amortización “cuota constante”.
- **Plazo:** máximo 120 meses, contados a partir del inicio del plan de amortización. El beneficiario podrá reducir este período realizando abonos extraordinarios.
- **Intereses de mora:** las cuotas mensuales deberán cancelarse dentro de los primeros 15 días de cada mes. El incumplimiento en dicho plazo generará intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera. Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes causarán intereses en los términos del **Artículo 886 del Código de Comercio**.
- **Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados por el beneficiario se imputarán en el siguiente orden: primero el valor correspondiente a intereses de mora y los demás recursos de abonarán a capital.



**PARÁGRAFO 1.** Para el paso al cobro de las obligaciones no aplicará cobro de intereses corrientes ni actualización de valores desembolsados a los beneficiarios por ningún concepto. Para efectos de la recuperación de cartera sólo procederá el cobro de intereses de mora.

**PARÁGRAFO 2.** Los recursos que se cobren a los beneficiarios que incumplan las condiciones del apoyo económico ingresarán al saldo disponible del convenio, incluyendo los intereses de mora.

c. El proceso para la recuperación de cartera tendrá las siguientes etapas:

- **GESTIÓN PREVENTIVA.** Esta gestión se realizará a todos los beneficiarios que se encuentren al día en el plan de pagos y cuyo plazo para pagar la cuota mensual esté próximo a vencer, mediante la recordación de pago a través de diferentes medios y canales establecidos, con el fin de promover el pago oportuno de la cartera.
- **GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** Adelantar la gestión administrativa a los beneficiarios de las obligaciones que presenten vencimientos de hasta 90 días en mora, mediante diferentes medios y canales establecidos con el fin de evitar su rodamiento a categorías de mayor riesgo y buscar un manejo más eficiente que proporcione alternativas a los deudores y mejores resultados en su recaudo.
- **GESTIÓN PREJURÍDICA.** Adelantar la gestión prejurídica a los beneficiarios de las obligaciones que presenten vencimientos superiores a 90 días, mediante diferentes medios y canales establecidos con el fin de evitar su deterioro definitivo y buscar un manejo más eficiente, que proporcione alternativas acordes con la realidad económica de los deudores y mejores resultados en su recaudo.
- **GESTIÓN JUDICIAL.** Gestión de cobro por la vía judicial, respecto de las obligaciones que cumplan con todas las condiciones de la alianza para el paso a gestión judicial.

**Nota:** Como medida alternativa y para aquellos casos en los que se encuentre que la cartera sea irrecuperable, se establecerá un procedimiento especial con criterios específicos para realizar el castigo de cartera.

**ARTÍCULO OCTAVO. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** para acreditar la obtención del título del programa de doctorado el beneficiario deberá presentar el diploma o acta de grado dentro del periodo de cumplimiento (hasta tres (3) años luego de finalizar el periodo ordinario de estudios).

**PARÁGRAFO 1.** El Comité técnico-administrativo validará los diplomas o actas de grado con las IES y la información disponible en los registros de información del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** El comité técnico-administrativo entregará al beneficiario el acuerdo de cumplimiento debidamente anulado, una vez reciba el acta correspondiente, la cual será



remitida por esta instancia en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la respectiva sesión.

**PARÁGRAFO 3.** El acta del Comité tecnico-administrativo indicará la relación de los beneficiarios aprobados, con fundamento en la documentación entregada por el beneficiario, la cartera reportada y el cumplimiento de los requisitos.

**ARTÍCULO NOVENO. PROCESO ANTE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** para los beneficiarios que incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, o en cualquiera de las causales de pérdida del beneficio definidas en artículo vigésimo quinto de este documento, procederá lo siguiente:

- a. Se suspenden de manera preventiva los desembolsos en caso de que proceda, mientras se realiza el análisis del caso.
- b. El programa de doctorado informará a los beneficiarios que se encuentren inmersos en causales de incumplimiento previstas en el presente reglamento, que su caso será remitido para estudio del Comité técnico-administrativo.
- c. El programa de doctorado presentará ante el Comité técnico-administrativo los casos de beneficiarios inmersos en las causales de incumplimiento del reglamento indicando el capital financiado durante el último periodo académico por matrícula y sostenimiento y que sería sujeto de reintegro, para que la instancia analice el caso y considere pertinente declarar el incumplimiento y autorice el paso al Periodo de Amortización (PAM) según el caso.

**ARTÍCULO DECIMO. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** en los casos en los que quede en firme el incumplimiento, se generan las siguientes consecuencias para el beneficiario:

- a. Suspensión definitiva los desembolsos.
- b. Ingreso al periodo de amortización (PAM), por lo tanto, deberá reintegrar en pesos colombianos, el capital financiado durante el último periodo académico por concepto de matrícula y sostenimiento.
- c. Los beneficiarios que inicien el Periodo de Amortización no podrán ser elegidos como financiables en ninguna convocatoria del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación hasta que finalicen el pago de la obligación.

